



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

**DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR; SECRETARIO GENERAL DEL
ILMO AYUNTAMIENTO DE LGARINEJO (GRANADA)**

CERTIFICO

Que el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria a celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento **el día 5 de Febrero de 2015** copiada en su literalidad, dice como sigue:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Algarinejo, siendo las diez horas de la mañana del día cinco de febrero de dos mil quince, previamente citados al efecto, se reúnen los señores Concejales/as que después se dirán, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jorge Sánchez Hidalgo, y, estando presente el Sr. Secretario de la Corporación Municipal, que da fe pública del Acto, Don Armando Leruite Larraínzar, asisten los siguientes señores/as:

Señores Concejales /as

Doña María José Megías Valverde	P. P.
Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro	P.P.
Doña Vanesa Aparicio Jiménez	P .P.
Don Juan Antonio Arenas Ramos	P. P.
Don Domingo Jesús García Jiménez	P. P. . Don
Antonio Cobo Díaz	PSOE.- A.
Doña María Del Carmen Molina Álvarez	PSOE.- A
Don José Urbano Zamora	PSOE.- A

No asisten excusando su ausencia los Concejales/as pertenecientes al Grupo Municipal del PSOE.- A, Doña María Del Carmen Caballero Ariza y Don Francisco Espinar Campillo.

Acto seguido y antes de dar comienzo a la sesión plenaria, por el Sr. Alcalde Presidente Don Jorge Sánchez Hidalgo, vuelve a repetir lo mismo que en Plenos anteriores, rogando en cualquier momento se mantenga el respeto hacia los Concejales presentes y mantener silencio en cualquier momento al público asistente al Pleno Municipal, no teniendo ningún problema la Presidencia en desalojar de la Sala a aquellas personas que no guardasen la compostura.

Acto seguido, abierta la sesión por la Presidencia, se procede a cumplimentar el orden del día, como sigue ::

1.- APROBACION SI PROCEDE , BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR (SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE ENERO DE 2015)

El Sr. Alcalde Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión Ordinaria celebrada **el pasado día 29 de Enero de 2015,** distribuida con la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

De orden de la Presidencia interviene Don Antonio Cobo Díaz, saludando y agradeciendo al público su asistencia a dicha sesión, manifestando el Sr. Cobo en primer lugar, que no hay justificación, es decir, que la convocatoria de dicha sesión es ordinaria y así se ha hecho; expone el Sr. Cobo que el que se haga hecho ordinaria en el Pleno anterior, no significa que ésta sesión siga siendo ordinaria, entendiendo el Sr. Cobo entiende en nombre de su Grupo Municipal que la convocatoria sigue siendo ordinaria.

Por su parte manifiesta el Sr. Cobo Díaz, que se le cita para hacer sesión ordinaria y que el Sr. Alcalde ha firmado y no se ha dado cuenta de ello, entiende el Sr. Cobo que no tiene la culpa de ello, ya que el suponer que la convocatoria de la sesión es ordinaria significa que el Sr. Cobo tiene que prepararse las preguntas que tiene que formular y hacer un trabajo más que no lo hubiera hecho tratándose de una sesión extraordinaria; por lo tanto, el Sr. Cobo Díaz formula el ruego de que se tenga en cuenta que la convocatoria de dicha sesión tiene que ser ordinaria, y si el ruego que hace el Sr. Cobo no es así, estaría hablándose de una sesión extraordinaria que el Sr. Alcalde tendría que justificarla y motivarla el por que se hace con el carácter de extraordinaria, cosa que el Sr. Alcalde no lo ha hecho, pasándose directamente a los puntos de orden del día que conforman la convocatoria de este Pleno Municipal; que por lo tanto manifiesta el Sr. Cobo, que a su juicio tendría que votarse esta sesión extraordinaria y el por qué se convoca con el carácter de extraordinaria.

El Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Cobo, que la Sesión es extraordinaria tal y como manifestó el Sr. Cobo en el Pleno anterior, que es extraordinaria porque no es ordinaria, apuntándole el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, que las sesiones extraordinarias no hay que motivarlas, hay que motivarlas las urgentes. Por su parte le manifiesta el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz que el tema se da por zanjado, pero que con independencia de ello, el Sr. Alcalde le explicará al Sr. Cobo más tarde el por qué se ha convocado este Pleno Municipal con el carácter de extraordinario.

Por otra parte el Sr. Alcalde le manifiesta al Sr. Cobo .si tiene que hacer alguna alegación u objeción al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de enero de 2015, que es el tema que ahora nos ocupa. El Sr. Cobo Díaz manifiesta que no, que el acta se encuentra en su conjunto bien transcrita por el Sr. Secretario.

Pero Sr. Cobo Díaz quiere hacer la siguiente puntualización al Sr. Alcalde referida a que al punto siguiente, que viene referido a la denuncia interpuesta contra el ex Alcalde Don Oscar Fernández Martín. Espera, que le gustaría y espera el Sr. Cobo que por la Alcaldía se le conceda la palabra; el Sr. Alcalde manifiesta al Sr. Cobo Díaz, que no tiene porque dársela, ya que como bien se puntualiza en este punto del orden del día, se limita a dar mero conocimiento formal de dicha denuncia.

En su consecuencia el Sr. Cobo le manifiesta al Sr. Alcalde, que a su entender se ha venido para nada a este Pleno Municipal, manifestándole el Sr. Alcalde al Sr. Cobo Díaz, que se ha venido aquí hoy al Pleno Municipal para dar conocimiento de la denuncia penal interpuesta contra el anterior ex Alcalde Don Oscar Fernández Martín.

El Sr. Cobo entiende todo lo contrario, apuntándole al Sr. Alcalde que se ha venido hoy aquí a este Pleno Municipal para hacer un papel electoral y explicarle “ a unos



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

pocos “ el por que de la interposición de dicha denuncia , cuando en su momento dicha cuestión la solicitó el Grupo Municipal del PSOE.- A y no se dieron explicaciones de ninguna clase, argumentándose por su parte por la Alcaldía, que dar explicaciones en esos momentos sobre el contenido de dicha denuncia podrían vulnerarse los derechos de las personas que tuviesen que defenderse . El Sr. Cobo se formula la siguiente pregunta ¿ es que ahora no se vulneran esos derechos ? Pareciéndole a juicio del Sr. Cobo una tremenda aberración

Por su parte manifiesta el Sr. Cobo Díaz , que se encuentra hoy aquí personalmente en ésta Sala agradeciéndole su asistencia, alguien que debería decir algo al respecto , ya que si lo que se pretende es clarificar los términos de dicha denuncia, se le debía dar le la palabra al denunciado Sr. Oscar Fernández Martín presente en el Salón de Plenos , para ver lo que tiene que manifestar y explicar al respecto.

El Sr. Cobo manifiesta que con la documentación que ha analizado, simplemente entiende “ es que ustedes sigue siendo un tema personal, que ustedes no se enteran de nada”, aduciendo por su parte el Sr. Cobo , “ que este hombre era lo mal malo del mundo “ ; entones vuelve a reiterar el Sr. Cobo, “ que ustedes no se entera de nada al igual que el S. Secretario, ya que se habla de ciertas cuestiones, como puedan ser , que se daban pagos sin pasarlos por Junta..... .

El Sr. Alcalde reitera y vuelve a insistir al Sr. Cobo, que se ciña al punto del orden del día que nos ocupa. preguntándole de nuevo si tiene algo que objetar al borrador de ducha Acta. el Sr. Cobo le manifiesta al Sr. Alcalde que no tiene e ninguna objeción que formular contra el borrador de dicha Acta , y que en su consecuencia , su Grupo Municipal la va a votar afirmativamente . .

Por su parte el Sr. Cobo manifiesta . que para dar una mayor clarificación y transparencia a dicha denuncia, hace la puntualización , que en primer lugar, se le conceda la palabra al denunciado presente en la Sala Don Oscar Fernández Martín, y que en segundo do lugar, le sea entregado al Sr. Cobo Díaz en su calidad de Portavoz Titular del Grupo Municipal del PSOE.-A toda la documentación que conforman el expediente de dicha denuncia, como en tantas ocasiones ya fue solicitada por el Sr. Cobo Díaz.

Finalmente vuelve a manifestar el Sr. Cobo, que la denuncia se basa en un tema personal de “ ustedes “ que vamos a pagar todos los ciudadanos/as de Algarinejo, “ ustedes “ mucha claridad y al final ustedes no se enteran de nada

Sometida por la Presidencia a votación del Pleno Municipal el borrador de dicha Acta, la misma queda aprobada por unanimidad **con los 9 votos a favor** de los Concejales/as asistentes a dicha Sesión Plenaria pertenecientes a los dos Grupos Municipales que conforman el Ayuntamiento (P.P. y PSOE.- A) .

2.- CONOCIMIENTO AL PLENO MUNICIPAL DE LA DENUNCIA PENAL INTERPUESTA POR LOS CONCEJALES/AS DEL EQUIPO DE



GOBIERNO CONTRA EL EX ALCALDE DON OSCAR FERNANDEZ MARTIN, POR LA POSIBLE COMISION DE DELITOS DE COHECHO, MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS, PREVARICACION Y CUANTOS OTROS PUDIERAN RESULTAR DELA INVESTIGACION QUE SE PRODUZCA

Por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo , se expone, que dada cuenta del estado procesal en que se encuentra la instrucción derivada de la denuncia formulada por este Equipo de Gobierno contra Oscar Fernández Martín, después de haber prestado éste declaración en calidad de **IMPUTADO** por la posible COMISION DE DELITOS DE COHECHO, MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS, PREVARICACION, y cuantos otros pudieran resultar de la investigación; a fin de evitar mal entendidos, mal interpretaciones y generar dudas y confusiones sobre la denuncia formulada, siendo eso lo que pretende el denunciado según se desprende de las manifestaciones que realiza en las redes sociales, hemos decidido dar conocimiento de la denuncia a fin de evitar esas confusiones, dar transparencia sobre lo denunciado y que ustedes mismos vean que la denuncia no se ha interpuesto por ningún capricho ni motivos personales, si no por unas irregularidades y presuntos hechos delictivos.

En primer lugar queremos repetir lo que ya dijimos en la primera nota dirigida a los ciudadanos cuando comuniquemos la denuncia formulada sobre Oscar:

“ **Decir** que su salida no fue voluntaria debida a motivos personales ni familiares como pretendió hacer creer al Municipio en su momento, sino que fue propuesta por todos y cada uno de los Concejales miembros del Equipo de Gobierno, debido a numerosas sospechas por presuntas irregularidades en su gestión. Estas sospechas surgieron a raíz de la falta de transparencia, rigor e información respecto de las actuaciones que estaba llevando a cabo al frente del Ayuntamiento, lo cual motivó nuestra cada vez más creciente desconfianza hacia él y a su forma de gobernar, dudas que, ya por aquel momento, habían traspasado los muros del Consistorio y estaban en la calle, puesto que fueron numerosos los comentarios que nos llegaban de vecinos apuntando en la misma dirección. Para dar este paso y forzar su salida de la Alcaldía, hemos contado con el respaldo firme e inquebrantable del Presidente del PP de Algarinejo y de

muchos simpatizantes y personas de confianza una vez pusimos en su conocimiento lo acontecido desde que tomase posesión como Alcalde de esta localidad el Sr. Fernández Martín.

Tras su dimisión, y ante las averiguaciones efectuadas por este Equipo de Gobierno, hemos conocido presuntas irregularidades realizadas por Óscar, que según el asesoramiento jurídico al que hemos acudido, podrían ser constitutivas de determinados delitos. Es por ello, por lo que hemos puesto en conocimiento del Juzgado estos hechos para que sea la propia Administración de Justicia la que proceda a realizar las investigaciones oportunas y proceda a depurar responsabilidades penales, si las hubiere.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

La intención de este Equipo de Gobierno formado por el Alcalde D. Jorge Sánchez y demás Concejales (María José, Ignacio, Juan Antonio, Vanesa y Domingo) siempre ha sido actuar con total transparencia, honestidad y legalidad, motivo que nos ha llevado a dar este importante paso por el bien del pueblo y nuestros vecinos, puesto que no vamos a permitir que se nos relacione con actuaciones en las que no hemos participado ni tenido conocimiento y que nada tienen que ver con nuestra ética ni con nuestro programa electoral; ello, reiteramos, velando por los intereses del municipio y sus ciudadanos, ya que estamos convencidos de que nos dieron su confianza para gobernar basándose en estos principios.

Somos un equipo joven formado por gente del municipio que lo único que pretendemos es que nuestro paso por la política sea transparente y en beneficio de los ciudadanos de Algarinejo; y es por ello, por lo que no vamos a consentir, mientras nosotros estemos aquí, que se cometan estas presuntas irregularidades, denunciándolo sea quien sea, mostrándonos como ejemplo de lo que entendemos que debe hacerse en política.

Para finalizar, comunicamos que este Equipo de Gobierno va a seguir trabajando por y para Algarinejo, Fuentes de Cesna, La Viña y El Campo con total responsabilidad, transparencia y con el objetivo de fomentar su desarrollo y el bienestar de sus vecinos “

Una vez hechas estas aclaraciones por el Sr. Alcalde Presidente, se da lectura al contenido de dicha denuncia :

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LOJA QUE POR TURNO CORRESPONDA

DON JULIO IGNACIO GORDO JIMENEZ, Procurador de los Tribunales actuando en nombre del **Ayuntamiento de Algarinejo**, con domicilio en calle Alta nº 1, C.P. 18.280 de Algarinejo (Granada), aquí representado por su Alcalde **DON JORGE SANCHEZ HIDALGO**, provisto de D.N.I. núm. 74.638.980-R, y de sus concejales **DOÑA MARÍA JOSÉ MEGÍAS VALVERDE**, con D.N.I. 75.147.252-L, **DON IGNACIO JOSÉ CÁLIZ MUÑOZ DE TORO**, con D.N.I. 74.638.937-G, **DOÑA VANESSA APARICIO JIMÉNEZ**, con D.N.I. 26.971.320-W, **DON JUAN ANTONIO ARENAS RAMOS**, con D.N.I. 80.121.861-G y **DON DOMINGO JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ**, con D.N.I. 44.285.712-V, de igual vecindad y domicilio a estos efectos, cuya representación me será conferida mediante designación “apud acta” o, en su caso, mediante escritura de poder especial para pleitos, actuando bajo la dirección jurídica del Letrado **DON MARIANO VARGAS ARANDA**, Cdo. 2.383 del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**;

Que por medio del presente escrito, siguiendo expresas instrucciones de mi representado, **FORMULO DENUNCIA PENAL POR LA POSIBLE COMISION DE DELITOS DE COHECHO, MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS, PREVARICACION** y cuantos otros pudieran resultar de la investigación que se produzca, contra **DON OSCAR FERNANDEZ MARTIN**, con domicilio a efectos de notificaciones conocido es su lugar de trabajo; Centro de Salud de Montefrío, Calle San Sebastian, s/n, C.P. 18270 de MONTEFRIO (Granada), todo ello en base a los siguientes :

- HECHOS -



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

PRIMERO.- El 11 de junio de 2.011 Don Oscar Fernández Martín, candidato a la Alcaldía por el Partido Popular, tomó posesión como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo.

SEGUNDO.- A los pocos días de tomar posesión el Sr. Fernández Martín como Alcalde de la localidad, solicita para su mujer, Doña Montserrat Granados Bolívar, a la compañía Orange un teléfono móvil modelo Iphone 4, asignándole en número 677717371, siendo abonado por el Ayuntamiento de Algarinejo, tanto el teléfono como las facturas por las llamadas mensajes y demás servicios efectuados. Tanto éste móvil como el propio denunciado fueron dados de baja en la Compañía Orange tras presentar el Sr. Fernández su dimisión como Alcalde el 11 de abril de 2013

Se aporta como **DOCUMENTOS NUMEROS 1 y 2;**

- Relación de números de móvil correspondientes al personal y a los municipales del Ayuntamiento de Algarinejo.

- Factura nº P08-7388 de la compañía Orange donde aparecen el precio de los terminales del Sr. Fernández Martín y su mujer, Doña Montserrat Granados Bolívar.

- Facturas de llamadas realizadas por el móvil de la Sra. Granados Bolívar con cargo al Ayuntamiento, ascendiendo el importe total a la suma de 1.100 euros más I.V.A.

Pudiera ser que el Sr. Alcalde, favoreciendo a su mujer, consintiere con ánimo de lucro que la misma se aprovechara, en beneficio propio, del erario del Ayuntamiento en la cuantía expresada.

TERCERO.- En fecha 5 de julio de 2.011, sin que hubiese transcurrido ni quiera un mes desde que comenzó a asumir sus funciones como Alcalde el Sr. Fernández Martín, la empresa "Electrowork S.L.", entidad la que en ese momento estaba trabajando según parece un familiar del Alcalde, presentó una factura por importe de 2.882 euros, donde aparecía como concepto "REVISION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE ALGARINEJO". En el momento en que miembros del Equipo de Gobierno tienen conocimiento de la existencia de esa factura preguntan al denunciado dónde se habían llevado a cabo esos trabajos, argumentando Don Oscar Fernández personal de "Electrowork S.L.", había estado en el Ayuntamiento un sábado para efectuar una serie de reparaciones.

El denunciado, por esa fecha, aún no disponía de las llaves de la puerta de entrada al Ayuntamiento, y el conserje, Don Francisco Pareja Aguilera, comentó a los concejales que tampoco les había facilitado su entrada suministrándole otra llave, puesto que, al ser sábado, no se encontraba trabajando ninguna persona y el Ayuntamiento estaba cerrado. De esta factura no hay albarán en el Ayuntamiento, pero el denunciado disponía de un albarán firmado por Don Juan Zamora, jefe de obras en ese momento, el cual argumenta que firmó el albarán porque el Alcalde se lo pidió, desconociendo si se había efectuado trabajo alguno.

En vista de lo ocurrido, los concejales exigen una explicación al entonces Alcalde sobre el importe y el origen de la factura, respondiendo éste en un primer



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

momento que ese importe se había empleado para buscar **micrófonos en el Ayuntamiento**, y después que se había utilizado para pagar a los letrados de Hispacolex respecto al proceso Contencioso Administrativo que tenían contra el Ayuntamiento de Algarinejo por las numerosas altas que se habían producido en el padrón municipal.

El importe de la factura, que ascendía a la suma de 2.882 euros, se pagó de inmediato por el Ayuntamiento de Algarinejo, teniendo la entidad local en ese momento otros pagos pendientes y de pago preferente según la Ley de Haciendas Locales, como eran nóminas de personal que estaba trabajando para el Ayuntamiento.

Posteriormente, el Concejal de Obras, Don Ignacio Cáliz, al comprobar el importe de la factura indicó al personal de Intervención del Ayuntamiento que se pusiese en contacto con la mercantil "Electrowork S.L.", e inmediatamente, esta empresa puso en conocimiento del Sr. Fernández Martín esa llamada, el cual, reaccionó ocasionando un gran revuelo en el Ayuntamiento, amenazando con despedir a Doña María Cáliz, empleada municipal, a la cual vejó gravemente; se dirigió a los concejales diciéndoles que estaban desconfiando de **él y que debido a ello se marchaba**. La cosa quedó ahí.

De orden de la Presidencia, interviene Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro, Concejal y 2º Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular, el cual manifiesta, que con respecto a este punto de la denuncia y en relación a los trabajos "Electrowork S.L.", de revisión y mantenimiento de los edificios municipales, se ha presentado un Informe del Técnico Municipal Sr. Carranza, en el que manifiesta que "no se han podido comprobar qué tipos de trabajos se han realizado en las dependencias municipales"

Se sigue exponiendo: Que como consecuencia de tan desagradable incidente, el Alcalde impuso a la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento que todas las facturas de importe inferior a 3.000 euros pudieran ser aprobadas unilateralmente por el Alcalde, sin necesidad de ser aprobadas previamente por Junta De Gobierno Local

A raíz de esto, se empiezan a fraccionar las facturas por cantidades inferiores a 3.000 euros con el objetivo de no pasar por Junta de Gobierno, como son las facturas de mallazo, hormigones, etc.

Se adjuntan como **DOCUMENTOS NUMEROS 3-5**;

- Factura Nº 41 de la mercantil "Electrowork S.L." por importe de 2.832 euros con fecha de entrada en el ayuntamiento el 8 de julio de 2.011.
- Orden del Sr. Fernández Martín de transferir a la cuenta de "Electrowork S.L." la suma a la que ascendía la factura.
- Transferencia efectuada en fecha 15 de julio de 2.011.

En relación a este punto el informe emitido por el Técnico Municipal Don José Antonio Carranza, en el punto 6 dice lo siguiente: (ver informe con entrada con núm. 2555)



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

CUARTO.- El 14 de noviembre de 2.012 el denunciado envía un correo al Concejal de Obras, comunicándole que los trabajos de electricidad que se iban a efectuar en el Tanatorio de Fuentes de Cesna estaban adjudicados a la empresa “Electrowork S.L”, empresa que supuestamente ya había prestado algún servicio al Ayuntamiento. El presupuesto presentado para estos trabajos superaba en 150 euros a otro presentado por otra empresa, lo que demuestra el interés del entonces Alcalde de que fuese esa entidad quien ejecutase los trabajos. Estos servicios se llevan a cabo durante el mes de abril de 2.013, ascendiendo a **5.052,96 euros**, pero es el **8 de abril de este año (3 días antes de presentar su dimisión como Alcalde-Presidente de Algarinejo)** cuando abona a la empresa “Electrowork S.L.” la suma de **5.505,50 euros por los trabajos ejecutados en el Tanatorio, por lo que se le abonan 450 euros de más con respecto al presupuesto presentado por la mercantil por idénticos trabajos, pago que se efectuó sin haberse aprobado la factura en Junta de Gobierno Local y sin que hubiesen finalizado los trabajos, puesto que posteriormente se tuvo que solicitar a la empresa que hormigonase los postes puesto que no lo había hecho; los trabajos finalizaron en mayo y el pago se efectuó en abril.**

De orden de la Presidencia , interviene nuevamente Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro, Conejal y 2º Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , el cual manifiesta, que con respecto a este punto, se ha presentado un informe del Técnico Municipal que dice lo siguiente “ las obras se ejecutaron bajo las pautas y directrices establecidas por Endesa, emitiéndose el certificado final de las instalaciones el día 16 de agosto de 2013. Antes no se pudo emitir ya que las obras no se habían finalizado por presentar una serie de deficiencias, siendo la más reseñable la ausencia de hormigonado de los postes que soportaba el tendido aéreo lo que provocó el desplome lateral de los mismo hormigonado que tuvo que realizarse por Electrowork S.L.” en Tamayo de 2013 “

Se sigue exponiendo :

. Se adjunta en **DOCUMENTO NUMERO 6-10;**

- Correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2.012 enviado por el denunciado Sr. Fernández Martín al concejal de obras, Don Ignacio Cáliz, comunicando que los trabajos del Tanatorio Fuentes de Cesna estaban adjudicados a la mercantil “Electrowork S.L.”
- Presupuesto presentado por “Electrowork S.L. por importe de 5.052,96 euros.
- Presupuestos presentados por las empresas “Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.” e “Instalaciones Eléctricas Macías S.L.” por importes de 4.326,32 y 4.877,51 euros respectivamente.
- Factura presentada por Electrowork S.L. por importe de 5.505,50 euros.
- Pago efectuado por el Ayuntamiento de Algarinejo en fecha 9 de abril de 2.013.

*Respecto a este punto el informe del técnico dice:...



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

QUINTO.- Por decisión del Sr. Fernández Martín se lleva a cabo contratación de personal para supuestamente realizar labores de mantenimiento de calles, limpieza de carriles etc. Ha de investigarse si el denunciado utilizó ese personal para ejecutar obras en su cortijo y hacer otras labores particulares en su propiedad, para lo cual, hubiera necesitado haber contratado personalmente a trabajadores y haberlos pagado con su propio dinero y no con el del Ayuntamiento.

Habrá de investigarse qué trabajadores del Ayuntamiento también acudían a trabajar en el Cortijo del Sr. Fernández Martín echaban gasolina a sus vehículos a nombre del Ayuntamiento asumiendo éste el pago.

Gran parte de este personal contratado no cumplía con lo estipulado en su contrato de trabajo, ya que no trabajaban las horas correspondientes a su jornada laboral o no cumplían con el periodo temporal de su contrato, llegando incluso el Ayuntamiento a anticipar cantidades de dinero como adelanto de la nómina, habiendo personal que llevaba varios meses sin cobrar su sueldo, sin que por parte del denunciado Sr. Fernández Martín se tomase decisión al respecto teniendo conocimiento de lo que estaba sucediendo.

El Concejal de obras viendo que había trabajadores que no estaban en el lugar al que se les había mandado para trabajar, pregunta en varias ocasiones al capataz José Cano que dónde se encontraban esas personas, contestando éste que no sabía nada, y recibiendo a los pocos minutos llamada telefónica del Sr. Fernández Martín ordenando al Concejal que dejase de preguntar nada y dejase tranquilo a José Cano.

En reunión mantenida el Alcalde Sr. Fernández Martín con personal municipal reconoció que personas que trabajan en su cortijo; Miguel Muñoz García, Jorge Muñoz Martín Francisco Muñoz García y Antonio Garófano, cargaron combustible en la estación de servicio del pueblo por cuenta y a cargo del Ayuntamiento, lo que motivó que el Alcalde pidiese al Secretario un informe para excusarse de esa conducta punible en el que constase que se había echado combustible por importe de 658 euros, no habiendo dado orden de recuperar esa cantidad. En los vales pone literalmente “autorizado por el Alcalde” (**véase documento adjunto 27**).

Se adjunta en **DOCUMENTOS NUMEROS 11 a 13**;

- Listado de trabajadores desde julio de 2.011 hasta abril de 2.013 que son contratados por el denunciado.
- Listado de trabajadores del Ayuntamiento a fecha de 13 de julio de 2.012.
- Informe del Secretario-Interventor informando de la existencia de vales de gasoil firmados por personal ajeno al Ayuntamiento de Algarinejo por importe de 668 euros.

En una ocasión, el hasta entonces Alcalde de la localidad de Algarinejo plantea al Concejal de Obras aumentar el importe de determinadas facturas y poder cobrar ellos mismos las sumas extra añadidas, negándose rotundamente el Sr. Cáliz y comunicándole al denunciado que no se le ocurriese tal barbaridad puesto que eso era delito y podría tener graves consecuencias.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

SEXTO -En fecha 12 de septiembre de 2.012 el Ayuntamiento de Algarinejo efectuó, entre otros, pago por adelantado por importe de **31.948,85 y 4.051,15** euros a la entidad "Canteras Manré S.L." en concepto de hormigones que se emplean para realizar las obras y carriles a ejecutar por el Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A), cantidades que se abonan sin ser aprobadas previamente en Junta de Gobierno, y que, tanto el importe de las facturas como el de los contratos de suministros, que se firmaron posteriormente al efectuar el pago, no coinciden, puesto que, **el precio del metro cúbico de hormigón que aparece valorado en 50 euros, en el contrato de suministro aparece a 54 euros, cosa extraña que en el contrato de suministro el hormigón que se abone por adelantado se pague a 54 euros y el que se sirva para abonar en el plazo de 6 meses se pague a 49 euros**, cuando realmente debería ser al contrario. En 600 metros cúbicos de hormigón, si hay 4 euros de diferencia entre el precio del metro cúbico de factura y el que aparece en el contrato de suministro, la diferencia abonada asciende a 2.400 euros.

Además, en los movimientos efectuados en la cuenta bancaria del Ayuntamiento no coinciden las cantidades a pagar con lo expresado en el contrato de suministro; contratos y presupuestos que eran totalmente desconocidos por los concejales que forman el Equipo de Gobierno puesto que no eran aprobados en Junta de Gobierno, así como las facturas cuyo importe fue abonado.

De orden de la Presidencia , interviene nuevamente Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro, Conejal y 2º Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular , el cual manifiesta, que con respecto a este punto , se ha presentado un informe del Sr. Secretario Interventor del Ayuntamiento que manifiesta que tuvo conocimiento a posteriori de los contratos resumministro con Cantera Manre y que el pago de los 36.000 euros se hizo por adelantado, sin cumplir r la prelación de pagos, y debiéndose nóminas del personal I del mes de junio. Julio y agosto de 2012, y todo ello, por orden expresa del ex Alcalde Don Oscar Fernández Martín.. Así mismo manifiesta que existe una discrepancia en la factura número 10 de fecha 21/3/2013 con respecto a lo presupuestado por la misma empresa en el presupuesto número 151 de fecha 30/10/2012, dado que la factura estribaba en una longitud del tendido de cable de referencia 3 x 50 m. de 170 ml, cuando realmente en el proyecto y ejecutado ara de : 118 ml de tendido aéreo y 12 ml del tendido subterráneo. Por lo tanto, se le paga a esta empresa por adelantado más de lo que se presupuesta y de lo ejecutado por un trabajo sin terminar y por un trabajo defectuoso .

En estos momentos de orden de la Presidencia interviene e Don Antonio Cobo Díaz, Concejale y Portavoz Titular perteneciente al Grupo Municipal del PSOE.- A, manifestando al Sr. Alcalde a que por parte del Sr. Secretario se haga constar expresamente Acta, , que se están dando informes que no tenia en su poder el Sr. Cobo Díaz a la hora de dar cuenta por parta del Equipo de Gobierno de la denuncia penal interpuesta contra el anterior ex Alcalde Don Oscar Fernández Martín.

Se sigue exponiendo :

Se adjunta en **DOCUMENTOS NUMEROS 14 a 16;**



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- Contrato de suministro de materiales de fecha 17 de agosto de 2012 suscrito entre Sr. Fernández Martín, como Alcalde del Ayuntamiento de Algarinejo, con Canteras Manré S.L.

- facturas presentadas por la mercantil "Canteras Manre S.L." por importes de 31.948,85 €, 4.051,15 €, 738,68 €, 1.034 € y 506,22€.

- extracto bancario de las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento de Algarinejo a "Canteras Manre S.L." en fecha 12 de septiembre de 2.012 por los mencionados importes.

El mismo día que el Sr. Fernández Martín presenta su dimisión, el 11 de abril de 2.013, éste firma dos documentos con Canteras Manré S.L. en los que se reconoce una deuda a favor de la mercantil en concepto de materiales utilizados en los distintos servicios prestados que asciende a 12.041,97 euros, así como que el Ayuntamiento le adeuda 165,87 metros cúbicos de hormigón, material que aún no se había utilizado, sino que se iban a utilizar meses después. Para asegurar de alguna forma que fuese esta empresa quien prestase estos servicios es para lo que se firma ese reconocimiento de deuda.

En **DOCUMENTOS 17 y 18** se adjuntan Reconocimientos de deuda de fecha 11 de abril de 2.013 donde el Sr. Fernández Martín, como Alcalde del Ayuntamiento de Algarinejo, reconoce a favor de Canteras Manré S.L. deuda por importe de 12.041,97 euros y 165,87 m3 de hormigón.

SEPTIMO.- Del mismo modo ocurre con el abono del mallazo a Francisco Javier Aguilera Cáceres, a quién **se efectuaron pagos en fecha anterior a la que se suministran los materiales sin haber comenzado aún las obras que se iban a realizar**, llegando incluso a firmarse albaranes por la entrega de dichos materiales sin que se hubiesen depositado aún en la obra o en la nave del Ayuntamiento.

Por estos servicios, la entidad local paga dos facturas por el importe de 3.196,20 euros cada una, importes que habían sido fraccionados para que fuese el Sr. Fernández Martín quien en calidad de Alcalde-Presidente de la localidad de Algarinejo aprobase unilateralmente las facturas, **la cuales fueron abonadas incluso antes de haberse prestados los servicios por la empresa**. Para la ejecución de estos

trabajos no se solicitan otros presupuestos a otras empresas para ver el que puede ser más económico.

Se adjuntan en **DOCUMENTO Nº 19** facturas de Francisco J. Aguilera Cáceres por importes de 3.196,20 euros **cada una**, y en **DOCUMENTO Nº 20** extracto bancario donde aparecen reflejados los **pagos que efectúa el Ayuntamiento y que se hacen antes de que sean suministrados los materiales**.

Igualmente llama la atención una factura de fecha 6 de octubre de 2.012, con albarán de entrega de fecha 8 de agosto de 2.012, por el que supuestamente se suministran 2.330 kg de hierro que ni el jefe de obras ni el personal del Ayuntamiento tiene conocimiento de dónde se encuentra ese material ni en qué pudo ser empleado.**(DOC. 21)**



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

También existe informe del Perito en el que no conoce donde ha podido ser puesto este material de esa factura. (punto nº 3, doc. Entrada 2555)

De orden de la Presidencia interviene Doña María José Megías Vaverde, Concejala y 1º Teniente e Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno , la cual sigue leyendo el contenido de la denuncia, como sigue :

OCTAVO.- En fecha 2 de octubre de 2.012 se abona por adelantado a la mercantil “Julio Saneamientos Revestimientos” la suma de 12.336,90 euros por materiales de cemento y gresite que se iban a emplear en unos trabajos a efectuar en la piscina municipal de la localidad, este pago se realiza en octubre de 2.012 y los materiales no se llevan a la piscina hasta mayo de 2.013, con lo que **el pago se realiza 7 meses antes.**

Es importante poner de manifiesto que tanto el gresite como el cemento se pagan a un precio más elevado del que realmente vale; el precio del gresite en este caso está muy por encima del que tienen otras empresas, pues se paga a **14,50 €/m2**, y otras empresas en las que se preguntan posteriormente a raíz de lo sucedido lo tienen a 9,50 €/m2, por lo que hay **5 euros de diferencia en cada m2** entre la suma que abonó el Ayuntamiento y la que debería de haberse pagado por el mismo servicio.

Cuando la empresa deposita el gresite el pasado mes de mayo, al ponerlo estaba defectuoso, lo que se tuvo que comunicar a la entidad suministradora del mismo solicitando que se devolvieran 102 m2, además de utilizar un cemento más económico, lo que dio lugar a que se devolviera al Ayuntamiento la suma de 3.384,37 euros en fecha 19 de agosto de 2.013. Como en el resto de trabajos, estos se hacen sin haber solicitado presupuesto en otras empresas para ver cual pudiese interesar económicamente, así como el abono de los **12.336,90 euros que se abonan el 2 de octubre de 2.012 a Saneamientos Julio se pagan sin ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.**

Parece ser que el Sr. Fernández Martín ha utilizado materiales de la mercantil Saneamientos Julio en trabajos efectuados en la piscina particular de su propiedad, José Cano Ruíz, capataz de obra, lo ha reconocido.

En **DOCUMENTOS NÚMERO 22-25** se adjunta;

- factura de la mercantil “Julio Saneamientos Revestimientos de fecha 31 de agosto de 2.012.
- pago por adelantado efectuado por el Ayuntamiento de Algarinejo en fecha 2 de octubre de 2.012 por importe de 12.336,90 euros.
- factura de “Julio Saneamientos Revestimientos” por la que procede a la devolución de los 3.384,37 € por material defectuoso suministrado.
- Transferencia de la anterior cantidad.

De orden de la Presidencia interviene Don Domingo Jesús García Jiménez, Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno , que continua leyendo el contenido de la denuncia como sigue :



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

NOVENO.- Igualmente los denunciados se han percatado que el denunciado, además de haber cobrado dietas en concepto de gastos de locomoción y manutención, paga a cuenta del Ayuntamiento el gasoil que suministra a su vehículo, habiendo meses en los que firma vales de combustible por cantidades de más de 500 y 800 euros, llegando incluso en una ocasión, en julio de 2.012, a facilitarle la gasolinera 400 euros en efectivo argumentando personal de la gasolinera que era debido a que se iba a recibir la visita de unas autoridades a las que tenía que invitar, cantidad que se carga en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarinejo, los vales los firma Oscar Fernández. En una ocasión, a Don Domingo Jesús García Jimenez, jefe de obras durante aproximadamente un mes, le solicitan en la estación de servicio que firmara vales de combustible que Óscar había suministrado a su vehículo, a lo cual se negó.

En este mismo mes, **julio de 2.012, el denunciado echa gasoil a su coche por valor de 664 euros** y en agosto del mismo año lo hace por valor de 297 euros según vales firmados por él.

Igualmente, existen vales de gasoil o gasolina por valor de más de 800 euros firmados por personas que presuntamente iban a trabajar al Cortijo del denunciado, repostajes que se efectúan a horas tempranas o tardías, coincidiendo con el horario de apertura y de cierre de la gasolinera, lo que hacían con la autorización del entonces Alcalde. Este hecho aparece reflejado en el informe de Secretaría donde aún no se han devuelto las cantidades de dinero facilitadas por la gasolinera a cuenta del Ayuntamiento.

Al tener conocimiento personal del Ayuntamiento de Algarinejo de estos pagos, se comunica al denunciado que deje de echar gasoil a cuenta de la entidad y que de orden a los trabajadores de que el gasoil que echen a sus vehículos lo abonen con su propio dinero, con lo que a partir de ese momento deja de hacerlo; a continuación son los jefes de obra, Ángel y Juan los que le firman los vales de gasolina, tal y como ha reconocido Ángel, que hay meses que firma vales por más de 900 euros de combustible.

En **DOCUMENTOS Nº 26-27-28 Y 29**, se adjunta;

- Informe elaborado por Intervención del Ayuntamiento relativo a las dietas del Sr. Fernández Martín desde junio de 2.011 a abril de 2.013.
- Vales de combustible firmados por trabajadores de la entidad local desde mayo a agosto de 2.012
- Facturación por operaciones realizadas con tarjeta SOLRED de los meses de mayo a agosto de 2.012 que ascendían a más de 5.500 euros. Se incluye el combustible que el denunciado suministra a su vehículo en el mes julio de 2.012, tickets que están firmadas por él.
- Facturas relativas al combustible que el denunciado suministra a su vehículo durante el mes de agosto.

Conclusión: si cobraba dieta y kilometraje no tiene explicación que echase gasolina en su vehículo particular. Según informes de secretaría en dietas,



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

kilometraje, plenos y junta gobierno cobró 30.643,63 en 22 meses (casi 1.400 € meses) (y de combustible de mayo a agosto 2012 echó por valor de 2.220,75. (más de 500 € mensuales), o sea que había meses que entre dietas y combustible llegaba a 1.900 € y viniendo 2-3 días a la semana.

Interviene nuevamente Doña Expone María José Megías Valverde , que sigue leyendo el contenido de dicha denuncia , como sigue :

DECIMO.- Durante el tiempo en que Don Óscar Fernández Martín ha estado ejerciendo como Alcalde de Algarinejo ha cobrado dietas por un valor que supera los 25.000 euros, independientemente de las sumas cobradas por la asistencia a Plenos y a Juntas de Gobierno Local.

Durante los meses de agosto de 2.011 y 2.012 el Sr. Fernández Martín cobra dietas por valor de 1.224,63 y 1.335,96 euros respectivamente, no siendo Alcalde ni ejerciendo como tal, pues estaba de vacaciones y la Alcaldesa era la Teniente de Alcalde. (Puedo asegurar que estando yo de Alcaldesa en funciones no asistía al Ayuntamiento)

Se adjunta en **DOCUMENTO Nº 30** Decreto dictado por el Sr. Fernández Martín de fecha 12 de agosto de 2.011 y en **DOCUMENTO NUMERO 31** Decreto de fecha 31 de julio de 2.012.

DECIMOPRIMERO- Don Ignacio Cáliz, Concejel de obras del Ayuntamiento de Algarinejo, es quien más enfrentamientos tiene con el denunciado debido a que no está de acuerdo con el procedimiento llevado a cabo para el pago de facturas, contrataciones y presupuestos que se están efectuando por parte de la Alcaldía y sin contar con la aprobación del resto de concejales y Junta de Gobierno, con lo que el denunciado, a través de un correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2.012 enviado a los Concejales Doña María José Megías y Don Jorge Sánchez, trata de echar a Ignacio Cáliz de la Junta de Gobierno.

Igualmente, a través de la aplicación Whatsapp pone en duda la labor y dedicación de Don Juan Antonio Arenas Ramos, Concejel de Agricultura, el cual también estaba en contra de los trabajos que se estaban ejecutando en carriles puesto que no se contaba con su aprobación para nada. Mediante conversación de Whatsapp donde se crea un grupo llamado "EQUIPO PP", el denunciado arremete contra todos los concejales como después se analizará.

Se adjunta como **DOCUMENTOS Nº 32 y 33** correo electrónico enviado por el denunciando a Don Ignacio Cáliz en fecha 26 de octubre de 2.012, y conversación de Whatsapp "EQUIPO PP".

De orden de la Presidencia interviene Doña Vanesa Aparicio Jiménez , Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno, la cual sigue leyendo el contenido de la denuncia, como sigue :

DECIMOSEGUNDO.- El Sr. Fernández Martín, sin contar con la opinión y aprobación de ningún Concejel de la Corporación Municipal, hace pedidos de bombillas a tres empresas que tienen su sede en Madrid, "New Lite S.L.", "Perfect Live S.L." y Proviserv Ecological, por valor de cerca de 12.000 euros, **sin haber partida**



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

presupuestaria, y siendo el precio de las bombillas en estas empresas bastante superior al que piden empresas de Algarinejo por idéntico producto. **(Esta cantidad ha sido revisada y se eleva hasta los 16.442 € . En bombillas).**

Cuando se le pregunta al denunciado por estos pedidos argumenta que los ha hecho el jefe de obras, pero posteriormente en correos enviados por estas empresas nos comentan que había sido el propio Alcalde quién las había pedido. En vista de lo sucedido el Ayuntamiento se pone en contacto con estas empresas con la intención de plantearle la posibilidad de devolverles el producto enviado y notener que abonar su importe pero su respuesta es negativa y que hay que pagarlo, tan solo la mercantil New Lite S.L. acepta la devolución de su pedido.

El importe de estos pedidos está pendiente de pago por el Ayuntamiento.

En **DOCUMENTOS Nº 34 a 36** se adjunta;

- correos electrónicos enviados por Don Oscar Fernández con las empresas New Lite S.L., Perfect Live S.L., y Proviserv Ecological S.L.

- correos electrónicos de la abogada de estas entidades donde se nos comunica que es el denunciado quien efectúa los pedidos.

- Escrito del Ayuntamiento de fecha 10 de Diciembre de 2.012 requiriendo a la entidad "New Lite S.L." para que retire el material enviado, el cual se depositó en las dependencias y bajo la custodia de la Policía Local de Algarinejo.

ACLARACION : 16.442 € EN BOMBILLAS EN 10 MESES , SIN PARTIDA PRESUPUESTARIA Y AUN PRECIO MUY SUPERIOR AL DE MERCADO

Interviene e nuevamente la Concejala del Equipo de Gobierno Doña María José Megías Valverde , continuando leyendo el contenido de la denuncia, como sigue :

DECIMOTERCERO.- Ante la actitud del Sr. Fernández Martín que seguía aprobando él mismo las facturas que se presentaban al cobro y, seguían los problemas con el pago del combustible de vehículos con dinero del Ayuntamiento y, en definitiva, ante la falta de soluciones a la discrecionalidad y arbitrariedad en las contrataciones, los Concejales que componen el Equipo de Gobierno se reúnen con el Alcalde y le conminan a Don Óscar Fernández Martín que dimita y cese en su cargo, viéndose forzado a dimitir.

La dimisión del Sr. Fernández Martín como Alcalde se produce el 11 de abril de 2.013, donde es elegido como nuevo Alcalde-Presidente de Algarinejo Don Jorge Sánchez Hidalgo; a raíz de ello, **se empieza a conocer el entramado y el conjunto de actuaciones y presuntos ilícitos cometidos por el denunciado en su condición de Alcalde.**

Se adjunta en **DOCUMENTOS NUMERO 37 y 38;**

- Escrito de fecha 11 de abril de 2.013 del Sr. Fernández Martín renunciando al cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Algarinejo.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- Publicación en el periódico Ideal donde aparece la dimisión del Sr. Fernández Martín.

Interviene nuevamente la Concejala del equipo de Gobierno Doña Vanesa Aparicio Jiménez , continuando la lectura del contenido de dicha denuncia, como sigue:

DECIMOCUARTO.- Los jefes de obras han identificado y señalado los albaranes de los materiales de fontanería y ferretería solicitados a “Electrodomésticos Tallón” S.L., materiales que no se pusieron en obras del Ayuntamiento y que según Ángel Aguilera llevaban al Cortijo del denunciado para ser utilizados en los trabajos realizados en el cortijo. En estos albaranes se han identificado que en diversas ocasiones se repiten los materiales, sobre todo metros de goma, piezas de latón, compresores de aire, tuberías reducidas para la piscina etc, y que aparecen materiales que no hay en el Ayuntamiento como **tela mosquitera** y compresores de aire.

Todo ello ha sido descubierto ya que personal del Ayuntamiento sacaban materiales de fontanería sin que fuese necesario que los jefes de obra fueran los que solicitasen esos materiales, además, el concepto que aparece en esos albaranes suele ser mantenimiento, avería calles, conceptos y fechas iniciales que se repiten.

Don Ángel Aguilera ha reconocido que el denunciado le enviaba mensajes a su móvil pidiéndole los materiales que necesitaba para su cortijo y éste los sacaba de la tienda de Tallón, donde posteriormente eran recogidos por los trabajadores y los trasladaban al Cortijo del denunciado para seguir trabajando, colaborando en esta tarea de transporte el encargado de la tienda “Electrodomésticos Tallón”. La mayoría de facturas presentadas de esta empresa se pagaban a la mayor brevedad posible, cuando había facturas de otras entidades que llevaban meses pendientes de ser abonadas.

El 11 de abril de 2.013 el Sr. Fernández Martín entregó al jefe de obras, Don Juan Jesús Zamora, una factura de “Electrodomésticos Tallón” para que firmase albaranes de materiales que éste nunca sacó, diciéndole el denunciado que era para el Tanatorio de Fuentes de Cesna, cuando éste ya estaba totalmente terminado.

En total, según el importe de los albaranes, se calcula que el importe de los materiales retirados y que han sido utilizados en los trabajos realizados en el Cortijo del denunciado ascienden aproximadamente a 12.000 euros.

El denunciado, en la fecha en la que sucede todo ello, tenía alquilado un piso en Algarinejo al dueño de la Ferretería “Electrodomésticos Tallón S.L.”, y cabe la posibilidad, de que el importe del alquiler se lo hubiese abonado el Sr. Tallón a través de los albaranes de su tienda, ya que suelen coincidir albaranes por importe de 250 o 251 euros al inicio de cada mes.

A día de hoy, la cantidad que esta empresa factura al Ayuntamiento es de 600/700 €/mes, con lo que ha descendido en más de 3000 euros/mes.

Se adjunta como **DOCUMENTO NUMERO 39;**

- facturas de Electrodomésticos Tallón S.L. y Albaranes firmados por los Jefes de Obra del Ayuntamiento de Algarinejo.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Existen informes del técnico municipal, de jefes de obra, de fontaneros municipales y pedáneo de Fuentes de Cesna referido a esos materiales en los que manifiestan que no han sido empleados en obras municipales

Interviene e nuevamente La Concejala del Equipo de Gobierno Doña Vanesa Aparicio Jiménez , la cual sigue leyendo el contenido de la denuncia, como sigue :

DECIMOQUINTO.- Desde la fecha en que el Sr. Don Jorge Sánchez Hidalgo es elegido Alcalde por el Pleno de la Corporación Municipal, la cantidad abonada por el Ayuntamiento en concepto de combustible que se suministra a los vehículos disminuye en aproximadamente 1.300 euros/mes, bajada de consumo motivada principalmente porque el Ayuntamiento no paga el combustible de personas ajenas a la entidad local, no abona el gasoil por viajes privados de personal y, principalmente, porque se ha dejado de pagar el combustible que el denunciado supuestamente suministraba a su vehículo.

Se adjunta en **DOCUMENTO 39 BIS** factura y justificante de pago del combustible suministrado y abonado por el Ayuntamiento de Algarinejo en el mes de junio de 2.013

Igualmente tras producirse la dimisión del Sr. Fernández Martín, se tiene conocimiento que en la planta de arriba del Ayuntamiento, donde está situado el cuarto de archivo, se estaba haciendo un dormitorio y un baño completo. En el baño ya se había realizado toda la instalación del calentador, sanitarios, lavabo, bañera, etc, que estaba siendo instalado por la empresa de Algarinejo , teniendo el propio Ayuntamiento contratados a tres fontaneros que perfectamente podían haber realizado esos trabajos sin necesidad que los hubiera ejecutado otra empresa; el importe de estos trabajos según factura ascendió a la suma de 1.314,67 €. También se había solicitado el mobiliario para un dormitorio, que como nos enseñó el jefe de obras, ya estaba pedido a una tienda de muebles de la localidad, y se solicitó al Jefe de Obras que anulase el pedido, el cual estaba valorado en más de 1000 €.

Se adjunta como **DOCUMENTO NUMERO 40**, factura de Fontman Instalaciones por importe de 1.314,67 euros.

Interviene nuevamente la Concejala del equipo De Gobierno Doña María José Megías Valverde, la cual sigue leyendo el contenido de dicha denuncia, como sigue :

DECIMOSEXTO.- En lo que se refiere a la adjudicación por el Ayuntamiento de Algarinejo del **servicio de Ayuda a Domicilio** se adjudica a la empresa "MC Navarro Servicios Asistenciales S.L, comenzando a prestar el servicio el 13 noviembre de 2012 hasta el 26 de febrero de 2013. Llama la atención que a esta empresa le tramitaba las gestiones y le hizo el proyecto una tal Olga, encargada de una empresa que tiene alquilado al denunciado la planta de arriba de la Casa sita en el barrio del Albaicín.

La mercantil "MC Navarro Servicios Asistenciales S.L." comienza a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio en Algarinejo a mediados de noviembre de 2.012, y, sin haber cumplido el mes desde el inicio de la prestación de los servicios, el 17 de



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

diciembre de 2.012, se le abonan por adelantado 12.000 euros, pago que se efectúa adeudando el Ayuntamiento facturas a “Alfuviad”, anterior entidad que se encargaba de las labores de ayuda a domicilio. Posteriormente, el 7 de marzo de 2.013, el Ayuntamiento le ingresa a “MC Navarro Servicios Asistenciales S.L.” la suma de 6.054,66 euros correspondientes a la facturación de noviembre, cuando tres meses ya se le había efectuado el pago de los 12.000 euros.

Estas facturas y pagos son superiores a 3000 euros y como todas las descritas en los anteriores hechos, tampoco son aprobadas en Junta de Gobierno. Además estos pagos a “MC Navarro Servicios Asistenciales” se hacen sin que la Diputación haya ingresado el dinero correspondiente al mes de noviembre de 2012, llevando varios meses de retraso la Diputación y/o Junta de Andalucía en el pago al Ayuntamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se adjunta como **DOCUMENTO NUMERO 41-44; 17**

- Contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Algarinejo y “MC Navarro Servicios Asistenciales para prestar el servicio de Ayuda a Domicilio.
- transferencia efectuada por el Ayuntamiento de Algarinejo a “MC NAVARRO SERVICIOS ASISTENCIALES” por 12.000 euros.
- Justificante bancario de transferencia a la mencionada mercantil de los 6.054,66 euros.
- Orden del Sr. Fernández Martín de efectuar los pagos de 12.000 y 6.054,66 euros.

En el mes de febrero, se decide resolver el contrato a la entidad MC Navarro porque el denunciado dice que no estaban cumpliendo con las mejoras o cláusulas que se establecieron en el proyecto y pliego de adjudicación. Por ello, tras varias reuniones entre la mercantil MC Navarro y el Ayuntamiento que se producen en Granada, se firma un acuerdo amistoso de rescisión del contrato de Ayuda a Domicilio a “MC Navarro”, dejando de prestar servicios al Ayuntamiento el 26 de febrero de 2013, justificando esa rescisión debido a que no cumplía las mejoras que había puesto. La causa de resolución fue una excusa, como se verá a continuación.

Se adjunta en **DOCUMENTO NUMERO 45 y 46;**

- Escrito de 25 de febrero de 2.013 presentado por MC Navarro Servicios Asistenciales solicitando la resolución del contrato de gestión y prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Resolución del Ayuntamiento de Algarinejo de fecha 26 de febrero de 2.013 acordando la resolución del mencionado contrato.

DECIMOSEPTIMO.- En reunión mantenida en el Ayuntamiento en presencia del Secretario del Ayuntamiento, el Auxiliar de Secretaría Rafael Huete, el Alcalde Jorge Sánchez, dos Tenientes de Alcalde, María José e Ignacio, y María del Carmen Navarro junto con Antonio Castro, ésta reconoce que el anterior Alcalde Óscar le exigió para que el Ayuntamiento contratase a su



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

empresa para prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio que ésta debía PAGARLE AL DENUNCIADO SR. FERNANDEZ MARTIN UN EURO POR HORA DE AYUDA A DOMICILIO FACTURADA, por lo que en el mes de noviembre de 2.012 le pagó 1.670 euros en dinero en efectivo en el Hotel Capitulaciones de Santa Fé, cantidad que coincide con las horas facturadas por MC Navarro en el mes de Noviembre. De esa cantidad parece ser que María del Carmen Navarro dispone de los recibos de haber sacado del banco esa cantidad para pagar al denunciado Sr. Fernández Martín. También dice que en el teléfono de su hija tiene grabaciones de Óscar.

En la reunión mantenida, Mari Carmen Navarro pone en conocimiento de los presentes que a partir de que comunica al denunciado Óscar Fernández que ya no le iba a pagar más cantidades por las “comisiones” que se había impuesto, fue cuando Óscar empezó a presionarla y a exigirle que cumpliera con todas las mejoras que había puesto en el proyecto que presentó para que se le adjudicase la ayuda a domicilio, por tanto ese fue el motivo real por el que se rescindió el contrato de Ayuda a Domicilio con MC Navarro.

En **DOCUMENTO Nº 47** se adjunta grabación de la reunión mantenida en el ayuntamiento con María del Carmen Navarro y en **DOCUMENTO Nº 48** relación de horas de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestadas en noviembre de 2.012 y que ascienden a 1.670 horas.

EL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO PRESTA MÁS DE 32.000 HORAS ANUALES DE AYUDA A DOMICILIO, CON LO CUAL ÓSCAR SE PODRÍA HABER QUEDADO CON MÁS DE 32.000 € AL AÑO, CON EL PERJUICIO ECONÓMICO QUE ELLO PODRÍA HABER CAUSADO AL AYUNTAMIENTO Y A SUS VECINOS.

DECIMOCTAVO.- Tras la dimisión del denunciado como Alcalde, los concejales encuentran dos contratos correspondientes al mismo mobiliario de fisioterapia (que era de segunda mano) pero con distintas cantidades; uno valorado en 8.000 euros, y otro en 11.800 euros, apareciendo en ambos la misma fecha, 21 septiembre 2011, siendo modificados en abril de 2013 y que aparecen firmados por el denunciado D. Óscar. Con ello, **se aumenta un contrato con respecto a otro en 3.800 euros**, y estos contratos no se pasan por Junta de Gobierno ni son conocidos por los concejales.

En cuanto a los pagos a consecuencia de los contratos mencionados; uno se abona mediante cheque que cobra la Tesorera, Francisca Sánchez, **entregando al denunciado Sr. Fernández Martín en efectivo la suma de de 6.800 euros el 21 de septiembre de 2011** para su abono a la mercantil “Nevada 63 S.L.”, empresa que se dedica a la pintura. **(DOCUMENTO Nº 49)**

Por tanto, nada tiene que ver el objeto de la mercantil a la que se abonan los 6.800 euros con el

Mobiliario de Fisioterapia, además, no solo se ha efectuado este pago como se verá.

En lo que respecta al segundo pago; es por importe de 5.000€ y se efectúa a la mercantil “Comercializaciones La **Salailla SL**”, entidad dedicada a la repostería a la



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

cual le compró el Ayuntamiento mantecados en navidad de 2012. **Este pago de los 5.000 euros se hace igualmente si ser aprobado por Junta de gobierno, el día 9 de abril de 2013, dos días antes de dimitir** el denunciado Sr. Fernández Martín como Alcalde. “

Comercializaciones La Salailla S.L. tampoco tiene nada que ver con el mobiliario de Fisioterapia y, hasta el día de hoy, no se ha recibido en el Ayuntamiento de Algarinejo ningún material de fisioterapia que debía de haberse recibido como plazo máximo el 30 de septiembre de 2011, pues así aparece descrito expresamente en el contrato, estando este totalmente pagado.

A la vista de estos pagos realizados a estas empresas que nada tienen que ver con el ámbito de la fisioterapia, se comunica tanto a “Nevada 63 S.L.” como a “Comercializaciones La Salailla S.L.”, que devuelvan el dinero abonado a cada una, puesto que ni se ha recibido el material que se expresa en el contrato ni esas entidades se dedican a ello ni han prestado servicio ni suministro alguno al Ayuntamiento de Algarinejo que ascienda a esos importes.

Por ello, el 9 de mayo de 2013, se firma un acuerdo de devolución de la totalidad de las cantidades abonadas que no se cumple en su totalidad porque el Ayuntamiento tiene que hacer frente a unas comisiones por transferencias, con lo que se recuperan 11.092 euros de los 11.800 euros pagados inicialmente, teniendo la entidad local un perjuicio de 708 euros.

Se recuerda que el denunciado es médico.

Se adjunta como **DOCUMENTOS NUMEROS 50 a 54;**

- Contratos de fecha 21 de septiembre de 2.011 suscritos entre el Sr. Fernández Martín y la mercantil “Nevada 63 S.L.”
- Copia de cheque Nº 8.050.379 por el que se abonan los 6.800 euros.
- Consulta de movimientos de la cuenta bancaria a de la que es titular el Ayuntamiento donde consta la transferencia d e5.000 euros a “ Comercializaciones La Salailla “
- Contrato de fecha 9 de mayo de 2013 suscrito entre Don Jorge Sánchez Hidalgo y el administrador de “ Nevada 63 S.L. “ y “ Comercializaciones La Salailla S.L. “ , Don José Miguel Rodríguez Moya, en el que se acuerda la devolución de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento
- Información de “ Comercializaciones La Salailla S.L. “

Acto seguido, manifiesta el Sr. Alcalde del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo, que **EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE DENUNCIA, ESTOS HECHOS PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE LOS SIGUIENTES DELITOS;**

1) DELITO DE MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS, puesto que;



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- parece que se utilizan materiales que han sido adquiridos con dinero perteneciente al Ayuntamiento de Algarinejo en trabajos al parecer realizados en el cortijo propiedad del denunciado.
- parece que se adjudican trabajos a empresas cuyos presupuestos superaban económicamente a los presentados por otras entidades, con la intención posible del denunciado de obtener de esas empresas una comisión, lo que se produce en distintos momentos de su mandato.
- parece que por el denunciado se lleva a cabo la contratación de personal cuya mano de obra no es puesta al servicio del ayuntamiento, sino que se utilizan para tareas propias llevadas a cabo en propiedad del denunciado.
- parece que presenta facturas en el Ayuntamiento en concepto de gasoil que suministra a su vehículo por importe superior a 800 euros/mes, llegando incluso a solicitar en la gasolinera que no se le suministrase el combustible pero se le diera dinero en metálico.
- parece que autoriza a trabajadores de la entidad local a que el combustible que echan a sus vehículos sea pagado con dinero del ayuntamiento.
- parece que en los meses de agosto de 2.011 y 2.012 cobra dietas por valor de 1.224,63 y 1.335,96 euros respectivamente, estando estos meses el Sr. Fernández Martín de vacaciones.
- parece que efectúa pagos por adelantado a empresas por trabajos que no se habían comenzado a realizar, abonando cantidades muy superiores a las del precio de mercado de los correspondientes servicios y/o productos.
- parece que efectúa pagos a empresas que no tienen relación contractual con el Ayuntamiento ni han prestado servicio alguno.
- parece que estando el denunciado como Alcalde se presentaban facturas por electrodomésticos Tallón que ascendían a 3.000 €/mes y en la actualidad no superaban los 600 €/mes.
- parece que realiza pagos mensuales a empresas que prestan servicios para el Ayuntamiento por importe muy superior al realmente acordado en su momento.
- parece que aumenta el importe de contratos de suministros de material que van a ser suministrados al Ayuntamiento, materiales que nunca han sido utilizados en el Ayuntamiento puesto que no se han recibido y que, posiblemente los haya, recibido el denunciado y los haya utilizando en provecho propio.

POR TANTO, EL DENUNCIADO SR. FERNANDEZ MARTIN PODRIA HABER INCURRIDO EN DIVERSOS DELITOS DE MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS, PUESTO QUE SE SUSTRAEN CANTIDADES DE DINERO.



TALES ACCIONES PARECE SE LLEVAN A CABO POR EL DENUNCIADO CON PARTICIPACION DIRECTA Y DECISIVA, Y CON ANIMO DE LUCRO, LO QUE REFLEJA EL DESEO DEL DENUNCIADO DE INCORPORAR LOS BIENES, TANTO ECONOMICOS COMO MATERIALES, A SU PATRIMONIO PROPIO O EN SU CASO AJENO, PERO EN TODO CASO EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO.

Interviene la Concejala del Equipo de Gobierno Doña Vanesa Aparicio Jiménez que sigue leyendo lo que sigue :

2) DELITO DE COHECHO, en cuanto;

- parece que el denunciado, a nombre del Ayuntamiento, solicita un teléfono móvil para su mujer, abonando los importes de las facturas con dinero de la entidad local.
- parece que consiente que trabajadores contratados por decisión de él suministren combustible a sus vehículos siendo el Ayuntamiento quien pague esos suministros.
- parece que propone a miembros del equipo de gobierno aumentar el importe de las facturas para poder lucrarse.
- parece que cobra comisiones a entidades que prestan trabajos para el Ayuntamiento.

Interviene el Concejal y 2º Teniente de Alcalde del Equipo de Gobierno, Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro, que sigue leyendo , lo que sigue :

3) DELITO DE PREVARICACION, en cuanto;

- parece que el denunciado Sr. Fernández Martín adjudica determinados contratos a entidades sin consultar el presupuesto que pueden ofrecer otras empresas.
- parece que adjudica contratos a entidades que, sin presentar el presupuesto más ajustado, intuye que puede obtener de ellas sus propias “comisiones”.
- parece que aprueba unilateralmente el pago de facturas presentadas al cobro por entidades que;
 - a. Nunca han prestado servicios para el Ayuntamiento de Algarinejo (También Malversación)
 - b. Están prestando servicios pero el denunciado les adelanta cantidades que incluso superan el importe de lo estipulado.
- parece que firma reconocimientos de deuda a entidades por trabajos que no habían realizado.



- parece que acuerda la rescisión de contratos con empresas por no estar de acuerdo éstas en pagar al denunciado determinadas sumas de dinero.

Sigue exponiendo el Sr. Ignacio Cáliz :

- FUNDAMENTOS DE DERECHO DE ESTA DENUNCIA -

1) Artículo 419 del Código Penal.

La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa, si fuera constitutivo de delito.

2) Artículo 420 del Código Penal

La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo, incurrirá en la pena de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a siete años.

Por su parte manifiesta El Sr. Alcalde Don Jorge Sánchez Hidalgo :

3) Artículo 432 del Código Penal.

1. La autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro, sustrajere o consintiere que un tercero, con igual ánimo, sustraiga los caudales o efectos públicos que tenga a su cargo por razón de sus funciones, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación absoluta por tiempo de seis a diez años.

2. Se impondrá la pena de prisión de cuatro a ocho años y la de inhabilitación absoluta por tiempo de diez a veinte años si la malversación revistiera especial gravedad atendiendo al valor de las cantidades sustraídas y al daño o entorpecimiento producido al servicio público. Las mismas penas se aplicarán si las cosas malversadas hubieran sido declaradas de valor histórico o artístico, o si se tratara de efectos destinados a aliviar alguna calamidad pública.



3. Cuando la sustracción no alcance la cantidad de 4.000 euros, se impondrán las penas de multa superior a dos y hasta cuatro meses, prisión de seis meses a tres años y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de hasta tres años.

Artículo 433 del Código Penal

La autoridad o funcionario público que destinare a usos ajenos a la función pública los caudales o efectos puestos a su cargo por razón de sus funciones, incurrirá en la pena de multa de seis a doce meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a tres años.

Si el culpable no reintegrara el importe de lo distraído dentro de los diez días siguientes al de la incoación del proceso, se le impondrán las penas del artículo anterior.

Interviene el Concejal del Equipo de Gobierno Don Domingo Jesús García Jiménez, que sigue leyendo , lo que sigue:

5) Artículo 434 del Código Penal.

La autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro propio o ajeno y con grave perjuicio para la causa pública, diere una aplicación privada a bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier Administración o Entidad estatal, autonómica o local u Organismos dependientes de alguna de ellas, incurrirá en las penas de prisión de uno a tres años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años.

6) Artículo 404 del Código Penal.

A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años.

Acto seguido, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo, continuando leyendo el contenido de dicha denuncia, manifestado en su literalidad lo que sigue :

En su virtud, procede y,

SUPLICO AL JUZGADO; Que teniendo por presentado este escrito con sus copias y documentos adjuntos con las suyas, se sirva admitirlos y tenga por **formulada DENUNCIA PENAL POR LA POSIBLE COMISION DE LOS DELITOS DE COHECHO, MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS, PREVARICACION** y por aquellos otros que pudieran resultar de la presente causa, sin perjuicio de calificación



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

más ajustada en Derecho, **contra DON OSCAR FERNANDEZ MARTIN**, practicándose por este Juzgado todas las diligencias tendentes a la averiguación y esclarecimiento de los hechos, mostrándonos parte en la causa personándonos como parte perjudicada y acusación particular y abriéndose en su día juicio oral contra el acusado. Es Justo.

PRIMER OTROSI DIGO; Que por ahora, esta parte interesa la práctica de los siguientes medios de prueba;

1- Se reciba declaración a los denunciantes:

- **DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO**; Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo, con D.N.I. núm. 74.638.980-R.

- a los concejales del Equipo de Gobierno;

- **DOÑA MARÍA JOSÉ MEGÍAS VALVERDE** con D.N.I. 75.147.252-L.

- **DON IGNACIO JOSÉ CÁLIZ MUÑOZ DE TORO**, con D.N.I. 74.638.937-G

- **DOÑA VANESSA APARICIO JIMÉNEZ**, con D.N.I. 26.971.320-W,

- **DON JUAN ANTONIO ARENAS RAMOS**, con D.N.I. 80.121.861-G y

- **DON DOMINGO JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ**, con D.N.I. 44.285.712-V,

2- DOCUMENTAL; Se libre oficio a la policía judicial para que;

- se le faculte para acceder a los registros municipales del Ayuntamiento de Algarinejo, así como a los archivos necesarios del Ayuntamiento y entidades necesarias para que se proceda a investigar sobre la veracidad de los hechos denunciados.

- evaluar las posibles cantidades defraudadas por el denunciado Sr. Fernández Martín al Ayuntamiento de Algarinejo.

- Investigue si los días correspondientes a determinadas dietas que se abonan al Sr. Fernández Martín está éste de servicio de guardia en el Centro de Salud de Montefrío.

- Investigue el valor real de los pedidos de bombillas que el Sr. Fernández Martín realiza a las entidades "New Lite S.L.", "Perfect Live S.L." y Proviserv Ecological, con domicilio social en Madrid.

- Investigue a cuánto ascendía el precio del metro cúbico de hormigón de la mercantil "Cantera Manré S.L." en fecha 12 de septiembre de 2.012.

- Investigue la cantidad de 1.670 euros que Doña Maria del Carmen Navarro Calero, representante de la entidad "MC Navarro Servicios Asistenciales S.L.", sacó en noviembre de 2.012 de la cuenta de Caja Rural Nº 3.023-0062-65-



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

5841434607 y pagó al Sr. Fernández Martín por lo que parece ser que correspondía a éste por las horas facturadas por la mercantil.

- Investigue las cámaras de seguridad del Hotel Capitulaciones sito en Santa Fe de los días inmediatamente posteriores a los que Doña María del Carmen Navarro Calero saca la anterior cantidad de la entidad bancaria, ya que es en ese Hotel donde supuestamente se efectúa el pago.

3- Tras haberse verificado lo anterior, se proceda por el Juzgado a **recibir declaración al denunciado, DON OSCAR FERNANDEZ MARTIN** y a la testifical de los testigos que se proponen, necesarios para la averiguación y esclarecimiento de los hechos objeto de la presente denuncia.

4- TESTIFICAL: Se cite judicialmente,

- al Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Algarinejo, Don Armando Leruite Larrainzar, con domicilio en calle Alta nº 1, C.P. 18.280 de Algarinejo (Granada).

- a la legal representante de la mercantil MC Navarro Servicios Asistencias S.L., Doña María del Carmen Navarro Calero, con domicilio en Atarfe (Granada), calle Mar del Alborán 1, 2º H.

- Don José Ángel Aguilera Romero, jefe de obras, con domicilio en calle Martín Luther king nº 2 de Algarinejo (Granada)

- Don Juan Jesús Zamora Aguilera, con domicilio en calle Alta nº 1, C.P. 18.280 de Algarinejo (Granada)

- Don Juan Fernández Arellano, antiguo Alcalde de la Localidad de Algarinejo hasta el año 2.007, con domicilio en C/ Pedro Antonio de Alarcón, nº 65- 3º B 18004. (Granada).

- Doña María Cáliz Muñoz de Toro; con domicilio en Calle Real Nº 14, C.P. 18.280 de Algarinejo (Granada).

- Doña Francisca Sánchez Gámez, con domicilio en Calle Alta nº 1, C.P. 18.280 de Algarinejo (Granada).

- Don José Cano Ruiz, con domicilio en Calle Noria Nº 20, C.P. 14.800 de Priego de Córdoba (Córdoba).

- Don Rafael Huete Serrano, Auxiliar de Secretaria en el Ayuntamiento de Algarinejo, con domicilio en Calle Alta N º1, C.P. 18.280 de Algarinejo.

5.- Las demás pruebas que propongan las demás partes a las que esta se adhiere.

Se seguirán proponiendo las que pueda proceder en orden a la averiguación de los hechos.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

SUPlico AL JUZGADO; Que teniendo por hecha la anterior manifestación acuerde conforme a lo interesado.

SEGUNDO OTROSI DIGO; Que es voluntad expresa de esta parte como denunciante, designar para su representación y defensa al **Procurador DON JULIO IGNACIO GORDO JIMENEZ** y al **Letrado DON JOSE MARIANO VARGAS ARANDA**.

SUPlico AL JUZGADO; Que tenga por hecha la anterior manifestación a todos los efectos legales pertinentes.

EL LETRADO .-

EL PROCURADOR.-

Fdo. Julio I. Gordo Jiménez.-

Fdo.- Mariano Vargas Aranda.-

Cdo. Núm. 2.383

Firma de los Concejales y Alcalde

Por su parte expone Sr. Alcalde , que tras s la denuncia se han tomado declaraciones a los testigos:

- Juan Zamora
- Ángel Aguilera
- Mari Carmen Navarro.
- Representantes de las mercantiles La Salailla y Nevada 63.

Sigue manifestando el Sr. Alcalde , tras tomar declaraciones a estos testigos el juez titular del juzgado de instrucción nº 1 de Loja que lleva el caso, decide tomar declaración COMO IMPUTADO A OSCAR FERNANDEZ MARTÍN, lo que demuestra, y así lo entendemos, que el juez ve indicios de que Oscar Fernández haya podido cometer delitos que se le imputan en la denuncia.

En su declaración se negó a contestar a preguntas planteadas por la acusación (nuestros abogados), por tanto NO estará tan seguro de que la gestión llevada a cabo durante los 22 meses que estuvo de Alcalde fuera tan correcta.

Todos y cada uno de los puntos denunciados están avalados y reforzados por:

- los documentos presentados junto a la denuncia
- informes del Secretario Interventor.
- Informes del asesor de intervención
- Informes del arquitecto técnico municipal



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- Escritos y manifestaciones de los jefes y encargados de obra en aquellos momentos.
- Informes de los fontaneros municipales.
- Declaraciones de los testigos

Tales documentos obran en poder del JUZGADO.

Entre los informes de intervención se pone de manifiesto que durante el periodo en que Oscar Fernández Martín fue Alcalde, éste no realizó un buen uso del dinero público y que no dejó 200.000 € de superávit como él quiere hacer entender en sus manifestaciones.

Así mismo, y así lo entiende este Equipo de Gobierno, este Ayuntamiento no tiene ninguna deuda pendiente con él.

Una vez tenido conocimiento de los hechos denunciados, esperamos que no sigan pensando que esta denuncia se ha interpuesto por “disputas personales” y caprichos. Lo que ha hecho esta corporación es defender los intereses del Ayuntamiento y de sus vecinos y denunciar una serie de irregularidades que presuntamente podrían ser constitutivas de haber cometido algún delito.

Lo que nunca hará esta corporación es mirar hacia otro lado ante **LA POSIBLE COMISION DE DELITOS DE COHECHO, MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS Y PREVARICACION.**

Con esto, este Equipo de Gobierno demuestra la transparencia, claridad , honradez y responsabilidad con la que nos presentamos a las elecciones municipales; valores que por desgracia hoy en día echamos en falta en la política.

DEFENDEMOS UN NO ROTUNDO A LA CORRUPCIÓN Y NUNCA VAMOS A ESTAR AL LADO DE QUIEN LA PRACTIQUE.

(

Y antes de terminar y aprovechando este pleno y quiero preguntar al Sr. Secretario aquí presente si este Equipo de Gobierno, o yo mismo, le hemos presionado para que haga algún informe falso, omo así se ha pretendido acusar



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

por el señor Oscar Fernández , ya que se han vertido por éste en las redes sociales n esa clase de comentarios.....

Interviene el Sr. Secretario del Ayuntamiento manifestando ,que como fedatario público, “ me he limitado a emitir los informes sobre los documentos que obran en el expediente de denuncia, atendiendo a los datos y antecedentes obrantes en la Secretaría General de mi cargo. “

A la pregunta que me hace el Sr. Alcalde, sobre si ha existido algún tipo de presión para alterar o falsear dicho Informes, manifiesta el Sr. Secretario, “ que yo no recibido presiones de nadie y que mis informes los he emitido con toda la honestidad y profesionalidad “ .

Por su parte , manifiesta el Sr. Secretario, que a la hora de ser citado como testigo para declarar, “ testimoniaré lo que yo estime más conveniente en derecho “ , manifestándose por el Sr. Secretario “ que y no soy el imputado sino el anterior ex Alcalde Oscar Fernández Martín “ .

Por su parte, Sr. Secretario hace alusión como axioma que él utiliza en cada momento , que dice “ que lo que uno no se come no se le indigesta “ , y , yo, no me he comida nada, sí, lo que me he comido ha sido algún que otro sofocón e irritación, que por desgracia, son inherentes a mi condición de Secretario “

Finalmente a el Sr. Alcalde manifiesta, que al encontrarse el procedimiento aún en diligencias previas- investigación, no vamos a entrar en ningún tipo de debate de los puntos denunciados, ya que las explicaciones y aclaraciones que tengamos que hacer respecto a los puntos mencionados, las haremos en el juzgado como así hemos propuesto que se nos tome declaración como denunciantes. Si ustedes están tan interesados en conocer toda la documentación e información presentada en el juzgado junto a la denuncia, lo que deberían hacer como parte de la corporación municipal, grupo de la oposición y en defensa de los intereses municipales es PERSONARSE en el procedimiento abierto contra Oscar Fernández.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró finalizada la reunión, agradeciendo el Sr. Alcalde al público por su asistencia a dicha Sesión Plenaria , levantándose la Sesión a las once horas y treinta minutos de la mañana del día de su inicio, de todo lo cual, se levanta Acta, por mí, el Secretario, que CERTIFICO.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Y para que conste y sírvase de remisión la presente Acta a la Subdelegación Del Gobierno y Delegación Provincia De Gobierno de la Junta de Andalucía, expido la presente certificación, con la salvedad establecida en el artículo 208 del R.O.F. de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Algarinejo a seis de febrero de dos mil quince .

Vª.- Bª.-

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- Don Jorge Sánchez Hidalgo.-